



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.  
Radicación # 2014EE78373 Proc # 2817759 Fecha: 13-05-2014  
Tercero: HELM FIDUCIARIA S A  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc  
RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN No. 01360

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 02318 DEL 15 DE  
NOVIEMBRE DE 2013”

### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 derogado parcialmente por el Decreto Nacional No. 2803 de 2010, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, así como la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2013ER075152** del 25 de junio de 2013, la Señora **IRMA LUCIA GUERRERO GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.746.065, y actuando conforme al poder debidamente conferido por el representante legal de la Sociedad **OSPINAS Y CIA S.A.**, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos y cinco (5) setos ubicados en espacio privado, en la Carrera 65 No. 11 - 30 del Distrito Capital, cuyo titular del derecho de dominio es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6.

Que atendiendo a la solicitud presentada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. **02529** de 11 de octubre 2013, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que respecto de los individuos arbóreos emplazados en el predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 65 No. 11 - 50 Barrio Salazar Gómez, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la **Resolución No. 02318 del 15 de noviembre de 2013**, mediante la cual se autorizó **PATRIMONIO AUTÓNOMO**

Página 1 de 15



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01360

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, los diferentes tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables según Concepto Técnico **2013GTS2006 del 24 de julio de 2013** y estableciendo diferentes obligaciones al autorizado.

Que es preciso señalar lo decidido en los artículos primero, segundo, tercero y séptimo de la Resolución ibídem la cual a su tenor literal previó:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de cuarenta (40) individuos arbóreos de las siguientes especies: dieciocho (18) de **CIPRES**, cinco (5) de **URAPAN**, dos (2) de **JAZMIN DEL CABO**, uno (1) de **ACACIA BRACATINGA**, uno (1) de **CAUCHO BENJAMIN**, cuatro (4) de **CAUCHO COMUN**, uno (1) de **ACACIA JAPONESA**, siete (7) de **CEREZO** y uno (1) de **ARAUCARIA REAL**, emplazados en espacio privado, en la Carrera 65 No. 11 – 50 Barrio Salazar Gómez, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del proyecto de construcción “Plaza Central”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de trece (13) individuos arbóreos de las siguientes especies: uno (1) de **CHICALA**, uno (1) de **CALLISTEMO**, siete (7) de **CAUCHO BENJAMIN**, tres (3) de **PINO LIBRO** y uno (1) de **MAGNOLIO**, emplazados en espacio privado, en la Carrera 65 No. 11 – 50 Barrio Salazar Gómez, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del proyecto de construcción “Plaza Central”

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6 por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces,

Página 2 de 15



#### RESOLUCIÓN No. 01360

**CONSERVAR** cinco (5) individuos arbóreos de la especie **URAPAN** emplazados en espacio privado, en la Carrera 65 No. 11 – 50 Barrio Salazar Gómez, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, toda vez que no generan interferencia con la ejecución del proyecto de construcción "Plaza Central".

**ARTÍCULO QUINTO.-** El autorizado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$193.946)**, en el **SUPERCADE** de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta **PGA**, bajo el Código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trasplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-2057**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El autorizado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o quien haga sus veces; requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, Salvoconducto para la Movilización del producto objeto de tala de las especies: *Cupressus lusitánica*, Volumen en 1.33098 y *Fraxinus chinensis*, Volumen en 0.46869, toda vez que de las mismas se genera madera comercial.

**PARÁGRAFO.-** En todo caso, el autorizado deberá informar a ésta Autoridad Ambiental mediante escrito; la disposición final de la madera de las especies y cantidades mencionadas en el presente artículo, durante el término de vigencia del presente acto administrativo y de haberla movilizado aportar copia del salvoconducto obtenido para tal fin.

(...)"

Que así las cosas, el citado acto administrativo se notificó personalmente el día 5 de diciembre de 2013, a la señora **IRMA LUCIA GUERRERO GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.746.065, en su calidad de apodera

**RESOLUCIÓN No. 01360**

para presentar la solicitud de intervención silvicultural. Quedando debidamente ejecutoriado el día 20 de diciembre de la misma anualidad.

Que posteriormente a través de Radicado No. **2014ER62924** del 16 de abril de 2014, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, presentó solicitud de modificación de diferentes tratamientos y/o actividades silviculturales de los autorizados en la **Resolución No. 02318 del 15 de noviembre de 2013.**

**DE LOS ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD**

Que la señora **DAYRA IVONNE POMAR LOZADA**, quién se suscribió como Representante Legal de **HELM FIDUCIARIA S.A.**, solicito modificación de la **Resolución No. 02318 del 15 de noviembre de 2013**, aduciendo lo siguiente:

*"(...) .... Al momento de ejecutar las actividades constructivas que desarrollan por cuenta y riesgo de **CONSTRUCCIONES DE LOS ANDES S.A.S.**, en calidad de Fideicomitente Propietario y Promotor del Fideicomiso Plaza Central, específicamente en la etapa de excavación, este evidenció una afectación directa del sistema radicular de los siguientes cinco (5) árboles conceptuados para permanencia en la Res: 02318-2013:*

N°	NOMBRE	ALTURA (m)	TRATAMIENTO AUTORIZADO RES. 02318-2013
38	URAPAN	15	CONSERVAR
40	URAPÁN	15	CONSERVAR
52	URAPÁN	11	CONSERVAR
53	URAPÁN	12	CONSERVAR
54	URAPÁN	16	CONSERVAR

Dado que no es posible desarrollar el proyecto sin afectar los árboles mencionados, se solicita una visita técnica con el fin de que se constase lo expuesto y se pueda modificar la Res. 02318 – 2013, en el sentido de autorizar la tala de estos cinco (5) especímenes.

(...)"



## RESOLUCIÓN No. 01360

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita técnica llevada a cabo el día 16 de abril de 2014, a fin de resolver la solicitud presentada emitió el Concepto Técnico **2014GTS1358 del 24 de abril de 2014**, en virtud del cual se establece:

#### *"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 5 Tala de URAPAN.*

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo "V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA PM/170/2014-106. EL AUTORIZADO ES FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S CON NIT 830.053.963-6. ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS PARA CONSERVACION EN LA RESOLUCION 02318 DE 2013. LA COMPENSACION SE PAGARA CON PLANTACION DE ACUERDO A LO APROBADO EN EL DISEÑO PAISAJISTICO CON MEMO 2013IE08029 EL CUAL APRUEBA LA PLANTACION DE 103 INDIVIDUOS ARBOREOS DE CINCO (5) ESPECIES DIFERENTES. DEBIDO A QUE LOS ARBOLES SE ENCUENTRAN EN CONTACTO DIRECTO CON RED DE MEDIA TENSION SE DEBE CONTACTAR A CODENSA PARA QUE ESTOS ELIMINEN EL RIESGO ELECTRICO.."

Que así mismo, se indica en las "VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico *si* requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala *si* genera madera comercial de la especie **Fraxinus chinensis** volumen **1.43888**.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **8.5 IVP** (s) Individuos Vegetales Plantados; por lo tanto y en consideración que en la zona de intervención existe espacio disponible e interés en plantar por parte del solicitante; se deberán **PLANTAR 9 árboles**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, liquidó por concepto de Evaluación la suma de de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.672)**, bajo el Código E-08-815 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano" Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el

Página 5 de 15

### **RESOLUCIÓN No. 01360**

Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que cabe señalar que el **Concepto Técnico 2014GTS1358 del 24 de abril de 2014**, liquidó la compensación correspondiente a los **8.5 IVP** mediante la equivalencia monetaria en IVP conforme a las tablas de valoración; la cual asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.292.844)** equivalente a un total de **8.5 IVP y 3.72215 SMMLV**—al año 2014.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen competencias en materia de silvicultura urbana, para lo cual determinó que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y*



#### RESOLUCIÓN No. 01360

*autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano y en lo atinente a solicitudes para individuos arbóreos en predios de propiedad privada prevé: *Literal m). Propiedad privada.- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)”*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

Que por otra parte, la citada normativa define que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.*



### RESOLUCIÓN No. 01360

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: "(...) c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*"

Que en lo que respecta a la compensación liquidada para los árboles objeto de modificación, se debe aclarar que dentro de las presentes diligencias se encuentra Diseño Paisajístico aprobado por un total de ciento tres (103) individuos a plantar, de los cuales en la Resolución a modificar se había ordenado compensar 75 IVPs; se entiende que dando cumplimiento total al Diseño aprobado, quedan 28 IVP a los cuales se aplicará el total de 9 individuos arbóreos, equivalentes a los 8.5 IVPs liquidados como compensación en el Concepto Técnico **2014GTS1358** del 24 de abril de 2014, objeto de la presente Actuación Administrativa.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual "se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que el Concepto Técnico **2014GTS1358** del 24 de abril de 2014, liquidó a cargo de la entidad autorizada los IVPs a Compensación (por las talas adicionadas) así como el valor correspondiente a la nueva visita de evaluación adelantada para resolver la solicitud de modificación impetrada; No obstante lo anterior es necesario tener en cuenta, que para el presente trámite se liquidó el valor correspondiente a Seguimiento en el Concepto Técnico de evaluación inicial, es decir en el **Concepto Técnico 2013GTS2006 del 24 de julio de 2013**, valor que cubre un número determinado de árboles que con el presente trámite no se superan; por lo anterior, no se hace liquidación de valor adicional por concepto de seguimiento en el presente trámite.

Que dentro de los objetivos de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia de los argumentos y pruebas presentados por el interesado en la decisión. Así las cosas, para el caso de la autoridad ambiental, sus decisiones deben estar enmarcadas dentro de los principios y valores constitucionales de la protección de los recursos naturales renovables, y la obligación de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.



### RESOLUCIÓN No. 01360

Que con fundamento en los argumentos presentados por el solicitante mediante radicado 2014ER62924 del 16 de abril de 2014, las consideraciones técnicas previstas en el Concepto Técnico 2014GTS1358 del 24 de abril de 2014 y las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera ajustado a la Ley hacer las siguientes modificaciones y adiciones a la Resolución No. 02318 de 2013:

1. modificación del artículo **primero**, en el sentido de adicionar cinco (5) individuos arbóreos para la realización de la actividad y/o tratamiento de Tala.
2. Se modificará el artículo **tercero**, por desaparecer la totalidad de Conservaciones ordenadas, por considerarse técnicamente viable la solicitud de tala de los mismos.
3. Se adicionará la tabla que contiene únicamente los tratamientos silviculturales que se modifican, respecto de la tabla inicial.
4. Se modificará el artículo cuarto, en el sentido de ordenar la compensación de las nuevas talas autorizadas.
5. Se modificaran los artículos quinto y séptimo, agregando la nueva obligación económica del pago por evolución y el volumen de madera objeto de tala que genera madera comercial, con las talas adicionadas.

Que los tratamientos a modificar se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación "*



### RESOLUCIÓN No. 01360

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar los **ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO y CUARTO** de la Resolución No. **02529** del 11 de octubre de 2013, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de cuarenta y cinco (45) individuos arbóreos de las siguientes especies: dieciocho (18) de CIPRES, diez (10) de URAPAN, dos (2) de JAZMIN DEL CABO, uno (1) de ACACIA

Página 10 de 15

### **RESOLUCIÓN No. 01360**

BRACATINGA, uno (1) de CAUCHO BENJAMIN, cuatro (4) de CAUCHO COMUN, uno (1) de ACACIA JAPONESA, siete (7) de CEREZO y uno (1) de ARAUCARIA REAL, emplazados en espacio privado, en la Carrera 65 No. 11 – 50 Barrio Salazar Gómez, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del proyecto de construcción “Plaza Central”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, **CONSERVAR** cero (0) individuos arbóreos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El autorizado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2013GTS2006 del 24 de julio de 2013**, mediante la **PLANTACIÓN de 75 árboles** equivalentes a un total de **74.66 IVPs**; de igual forma deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala según el **Concepto Técnico 2014GTS1358 del 24 de abril de 2014** mediante la **PLANTACIÓN de 9 árboles** equivalentes a **8.5 IVPs 83.16 IVP(s)**, para una **PLANTACIÓN total como medida de compensación de OCHENTA Y CUATRO (84) árboles** equivalentes a un total de **83,16 IVPs**; incluidas las especies y cantidades señaladas por la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la SDA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo; cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Adicionar la siguiente tabla, que contiene los tratamientos y/o actividades Silviculturales autorizadas como complemento a los ya relacionados en la Resolución No. 02318 de 2013, los cuales sólo se modifican respecto de los siguientes:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01360**

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
38	Fraxinus chinensis	30	15	1272		X		Interior predio Carrera 65	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO, SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO (PARCIALMENTE SECO Y AFECTADO POR CHINCHES) ADEMAS SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA PLAZA CENTRAL.	Tala
40	Fraxinus chinensis	25	15	1175		X		Interior predio Carrera 65	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO, SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO (PARCIALMENTE SECO Y AFECTADO POR CHINCHES) ADEMAS SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA PLAZA CENTRAL.	Tala

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Vol. Aprob.	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
42	LRAPAN	30	11	0				Interior predio Carrera 65	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO, SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO (PARCIALMENTE SECO Y AFECTADO POR CHINCHES) ADEMAS SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA PLAZA CENTRAL.	Tala
53	LRAPAN	40	11	0		X		Interior predio Carrera 65	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO, SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO (PARCIALMENTE SECO Y AFECTADO POR CHINCHES) ADEMAS SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA PLAZA CENTRAL.	Tala
54	LRAPAN	64	16	4		X		Interior predio Carrera 65	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO, SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO (PARCIALMENTE SECO Y AFECTADO POR CHINCHES) ADEMAS SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA PLAZA CENTRAL.	Tala

FOTOCOPIADO DE LA ORIGINAL



## RESOLUCIÓN No. 01360

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar los artículos quinto y séptimo, los cuales quedaran así:

**ARTÍCULO QUINTO.-** El autorizado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$193.946)**, bajo el Código **S-09-915** "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"; y por concepto de **EVALUACIÓN** la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.672)** bajo el código **E-08-815** "Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, -formatos de recaudo- que deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyas copias deberán ser remitidas con destino al expediente **SDA-03-2013-2057**, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El autorizado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o quien haga sus veces; requiere tramitar ante esta Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, Salvoconducto para la Movilización del producto objeto de tala de las especies: *Cupressus lusitánica*, Volumen en 1.33098 y *Fraxinus chinensis*, Volumen en 1.90757, toda vez que de las mismas se genera madera comercial.



## **RESOLUCIÓN No. 01360**

**PARÁGRAFO.-** En todo caso, el autorizado deberá informar a ésta Autoridad Ambiental mediante escrito; la disposición final de la madera de las especies y cantidades mencionadas en el presente artículo, durante el término de vigencia del presente acto administrativo y de haberla movilizado aportar copia del salvoconducto obtenido para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la **RESOLUCIÓN No. 2318 del 15 de noviembre de 2013**, y demás actos administrativos proferidos dentro del expediente **SDA-03-2013-2057**, quedan plenamente vigentes y permanecen incólumes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, a través de su representante legal el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 19 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **DAYRA IVONNE POMAR LOZADA**, quién manifestó actuar como Representante Legal de **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, en la Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 19 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, para que se surta el mismo trámite.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01360**

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá a los 13 días del mes de mayo del 2014

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
SDA-03-2013-2057

<b>Elaboró:</b> Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/05/2014
<b>Revisó:</b> Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/05/2014
Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C: 79854379	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/05/2014
<b>Aprobó:</b>					
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/05/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 14 MAY 2014 ( ) días del mes de MAYO del año (2014), se notifica personalmente el contenido de RESOL 1360 MAYO 14 al señor (a) LUCIA GUERRERO en su calidad de APODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51746065 de BOGOTA, T.P. No. PTD del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Lucia Guerrero  
Dirección: CTI 79 B # 5-81  
Teléfono (s): 3267060

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

En Bogotá, D.C., hoy 14 MAY 2014 ( ) del mes de MAYO del año (2014), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOL 1360 MAYO 14 número de fecha MAYO 14 al señor (a) LUCIA GUERRERO G en su calidad de APODERADA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51746065 de BOGOTA, T.P. No. PTD Total folios: 08

Firma: Lucia Guerrero  
C.C. 51746065 Dirección: CTI 79 B # 5-81  
Fecha: 14 MAY 2014 Teléfono: 3267060

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28 MAY 2014 ( ) del mes de MAYO del año 2014 se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA